



las mismas causas que dan lugar á la interdigital, ó bien á consecuencia de lamerse los animales el sitio en donde se halla esta última: en el ganado de cerda es muy raro el que se presenten las aftas, pero en cambio aparece la diarrea y disentería. Los Profesores que han tratado esta enfermedad han observado que los animales jóvenes la sienten menos que los adultos y los viejos, y los bueyes más que las vacas, siendo benigna en lo general en los cerdos.

Las causas que pueden dar lugar á esta enfermedad son bastante conocidas, siendo el mayor número de ellas locales dependientes de los inviernos muy lluviosos, dando lugar á la humedad excesiva de los terrenos en que pastan los animales, influyendo esto notablemente en la salud de ellos y particularmente en la parte inferior de las extremidades, que es el sitio que percibe más directamente esta influencia: la mala naturaleza de los pastos es otra de las causas que influyen poderosamente al desarrollo de la estomatitis aftosa. Cuando los animales se hallan sometidos por algun tiempo al influjo de todas estas circunstancias, nada tiene de raro el que se presenten en gran número de ellos una enfermedad idéntica en razon á obrar en todos de un mismo modo y aun con una misma intensidad; pero para que esta enfermedad se haga sentir en los animales, necesariamente tiene que haber en ellos una predisposicion bien marcada para contraerla, pues de lo contrario la causa no influye en ellos y su salud no se altera; de lo que resulta que la enfermedad en cuestion, si bien es verdad que la padecen ó pueden padecerla un gran número de animales de una ó distinta especie á un mismo tiempo ó sucesivamente, tambien lo es que no es comunicada por un animal enfermo á otro sano, sino que es ocasionada por el influjo que producen en ellos las causas mencionadas: así es que se ha visto en algunas provincias donde han sido importados los animales atacados de esta enfermedad, que los existentes en ellas no la han padecido: por todas estas razones, y teniendo presente que todas las causas, ya locales ó ya generales, solo pueden dar lugar á enfermedades enzoóticas y epizooticas, podriamos decir que la glosopeda ó flogungular no tiene este carácter; pero esta Junta, teniendo en consideracion los diferentes pareceres de Profesores instruidos sobre contagiabilidad ó no de esta enfermedad, y al mismo tiempo teniendo presente lo delicado que de suyo es esta cuestion, mucho más cuando las observaciones hechas para resolver este problema no han dado hasta el dia los resultados favorables para la decision de uno ú otro extremo; se encuentra en el caso de no dar un parecer decisivo acerca de este punto, á la verdad el de mayor interés, recomendando entre otros procedimientos que más adelante se expondrán la separacion ó aislamiento de los animales enfermos de los sanos; precaucion que siempre debe tomarse y que no perjudica en nada para la curacion de la enfermedad; ántes al contrario, puede

redundar algunas ventajas á los mismos animales. Sentados todos estos precedentes, y presentándose la enfermedad que es objeto de este informe de un modo poco dudoso para su clasificacion, debe procederse sin la menor detencion á establecer el tratamiento más adecuado para poderla combatir. La primera precaucion que debe adoptarse es el aislamiento ó separacion de los animales sanos de los enfermos, colocando á estos en habitaciones bien ventiladas, cuidando escrupulosamente de su aseo y limpieza, usando alimentos blandos y de fácil masticacion, tales como la yerba tierna, las gachuelas de harina y salvado, patatas cocidas ú otras que proporcionen los sitios en donde reine: por bebida, á todo pasto, se dará el agua acidulada, ya con el vinagre ó ya con el ácido sulfúrico; tambien será muy conveniente hacer respirar á los animales, pero por un corto tiempo, el vapor del cloro, introduciendo para ello el ganado en sus respectivas habitaciones. Cuando al animal ó animales se les notase muy tristes, con la respiracion acelerada, pulso lleno y tardo, ojos lagrimosos, cabeza baja y dificultad en los movimientos, debe practicarse una ó dos sangrias, con lo que se conseguirá detener los progresos del mal y aun la salida de las ampollas y la formacion de las aftas; pero si esto no puede conseguirse y ya se hubiesen presentado de antemano, se les lavará la boca repetidas veces con una composicion formada de dos partes de vinagre, una de agua de ruda, un puñado de ajenos, otro de sal y media onza de asafétida; en las encías se practicarán algunas ligeras escarificaciones con el objeto de dar salida á una corta cantidad de sangre, usando en seguida los masticatorios emolientes y temperantes endulzados, reemplazándolos despues de algunos dias con una disolucion de sal en agua ó vinagre, añadiendo un poco de miel: luego que las fligtenas se hayan abierto, se observará si las úlceras son profundas, si sus bordes están callosos, si exhalan un olor fétido, y si su color es lívido oscuro: cuando presenten todos estos caracteres debe temerse un fin funesto, en cuyo caso se recurrirá á la composicion primera que se ha citado, frotando con ella la cavidad de la boca, particularmente los sitios ulcerados, hasta verter sangre, ó bien se usará una disolucion del cloruro de calcio en bastante cantidad de agua de cebada, añadiendo una corta cantidad de alcanfor; todo con el objeto de reanimar los fenómenos vitales del sitio afectado, y de deterger las úlceras en lo que sea posible. Cuando las úlceras se presentan de un color rubicundo, sin mal olor, separadas unas de otras, de un diámetro pequeño y sus bordes rosáceos, debe esperarse una pronta y feliz curacion: en este caso solo deben usarse algunas bebidas ligeramente tónicas, los masticatorios de malvas y malvavisco ligeramente acidulados con el vinagre, una dieta moderada y poco ejercicio: con esto suele lograrse la curacion ántes del segundo setenario. En algunas reses,

particularmente en las vacunas, suele presentarse alguna dificultad en la escremencion á consecuencia de estar aumentada la absorcion intestinal: cuando esto suceda se recurrirá al procedimiento ordinario poniendo algunas lavativas emolientes, á las que se añadirá el aceite y la sal comun: si por el contrario hubiese diarrea, se dará á los animales las gachuelas, los cocimientos de cebada, arroz ó avena nitrados.

Si por un incidente se presentasen las fligtenas en la tetas ó mamas, se procurará lavarlas con mucho cuidado, para no reventarlas ni hacer salir sangre, con un cocimiento emoliente añadiendo un poco de jara: si las hembras estuviesen criando y el pezon se hallase enfermo y obstruidos sus conductos, se procurará ordenarlas con mucho cuidado, procurando que no mamen las crias; porque en este caso, despues de excitar demasiado la mama, podria agravarse la enfermedad, dándoles el agua en blanco bien cargada de harina de cebada ó de arroz; y para que puedan beberla con facilidad se las pone al lado de las madres, bebiendo estas al mismo tiempo. Todo el plan curativo que se acaba de exponer hace referencia solamente á la enfermedad aftosa presentada en la boca; pero cuando ocupa la region interdigital, deben aplicarse desde el principio de su aparicion los pediluvios de agua de malvas con unas gotas de extracto de saturno ó bien de agua y vinagre, los que deben cesar luego que la fligtena se haya abierto y presentado las úlceras, sustituyéndolas con las cocciones de agua clorurada, aplicándolas alrededor de la corona y entre las pezuñas, poniendo para cada ocho onzas de agua una de cloruro: tambien se puede proceder, pero con precaucion, á la abertura de la fligtena para evitar el desarado y la absorcion del líquido que contiene; pero como ella lo verifica por sí misma al poco tiempo de su aparicion, seria mejor no recurrir á aquel procedimiento, porque puede ser seguido de accidentes graves; solo si se podrá practicar cuando una abertura se retrase por algun tiempo. Si las extremidades afectadas se presentasen hinchadas y adematosas, doloridas las coronas, saliendo por entre las pezuñas una materia saniosa y fétida, se lavarán con frecuencia con un cocimiento emoliente resolutivo; y si con esto no se notase algun alivio, se sustituirá con el

agua clorurada bien cargada; si á pesar de todo lo expuesto el mal no cediese, se pueden practicar algunas ligeras escarificaciones de arriba á bajo dejando salir la sangre necesaria, y en seguida se aplicará cualquiera de los cocimientos anteriormente dichos.

Como lo más temible de esta enfermedad es el desarado, caída de las pezuñas, cosa que en el mayor número de veces no puede evitarse, es necesario que cuando suceda se unten los falanges que quedan al descubierto con una composicion de polvos de cal, albayalde, yema de huevo é incienso, lavándolas ántes con un cocimiento de jara: tambien se pueden cubrir con una masa bien espesa de cloruro de cal con agua, la que se pega con facilidad y se conserva por mucho tiempo.

El plan dietético será el mismo que el que queda establecido para la enfermedad aftosa. Respecto al uso de los productos de los animales que mueren de esta enfermedad convendrá que por ahora, y hasta tanto que las observaciones y experimentos practicados por Profesores destituidos de todo espíritu de partido nos aclaren si esta enfermedad es ó no contagiosa, se prohiba el consumo de la cabeza y órganos que encierra, el higado, pulmones, corazon, bazo, estómago, intestinos y las extremidades; cuidando las Autoridades de que se adopten todas las medidas convenientes, no tan solo para que tenga puntual cumplimiento todo lo expuesto, sino tambien para que las pieles se desequen con cal en el acto de separarlas del cuerpo.

En cuanto á las carnes, solo bastará hacer una observacion, y es que cuando esta enfermedad se presentó en los años 39 y 40, se demostró que las de las reses vacunas no produjeron el menor trastorno, y solo se notó que cuando las reses murieron muy atacadas de esta enfermedad, el uso de sus carnes no ocasionaron más que una ligera descomposicion de vientre, lo que hizo que se permitiera la venta de ellas; respecto á los demás ganados atacados, como el lanar y de cerda, no produjo el uso de sus carnes daño alguno, ni á la especie humana ni á los animales sanos.

Es cuanto esta Junta puede manifestar á V. E. en el informe que se ha servido pedirle.

Madrid 21 de Agosto de 1848.—  
Guillermo Sampedro.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Al examinar esta Administracion los estados resúmenes de clasificacion de contribuyentes por categorías, que los Ayuntamientos acompañan á los repartos de la Contribucion territorial del presente año, para formar por ellos el general que se manda á la Superioridad, ha observado con gran sorpresa y sentimiento que todos aquellos estan mal formados, pues unos resultan hechos por reales, otros por escudos; y los que aparecen redactados por este sistema no dan tampoco el resultado fijo de las respectivas categorías por haberse practicado las operaciones con inexactitud.

En su virtud la Administracion encarga á todos los Ayuntamientos de la provincia que en el término preciso é improrogable de ocho dias, á contar desde el

en que reciban el Boletín donde esta orden se inserte, formen y remitan á la misma un nuevo estado resumen arreglado á las siguientes formas.

CATEGORÍAS.		Número de contribuyentes.	Importe de las cuotas anuales. Esc. Mils.
1. <sup>a</sup>	Hasta 999 milésimas de escudo inclusive, ó sea hasta un escudo inclusive.....	41	5,207
2. <sup>a</sup>	De un escudo inclusive hasta dos exclusive.	16	22,186
3. <sup>a</sup>	De 2 á 3..... id.....		
4. <sup>a</sup>	De 3 á 4..... id.....		
5. <sup>a</sup>	De 4 á 5..... id.....		
6. <sup>a</sup>	De 5 á 10..... id.....		
7. <sup>a</sup>	De 10 á 20..... id.....		
8. <sup>a</sup>	De 20 á 30..... id.....		
9. <sup>a</sup>	De 30 á 50..... id.....		
10. <sup>a</sup>	De 50 á 100..... id.....		
11. <sup>a</sup>	De 100 á 200..... id.....		
12. <sup>a</sup>	De 200 á 400..... id.....		
13. <sup>a</sup>	De 400 á 600..... id.....		
14. <sup>a</sup>	De 600 á 800..... id.....		
15. <sup>a</sup>	De 800 á 1000..... id.....		
16. <sup>a</sup>	De 1000 arriba..... id.....		
<b>Totales.....</b>			

Como para formar este estado-resumen es indispensable ir extractando una por una todas las cuotas del repartimiento por el orden de las 16 categorías expresadas, se remitirá también á la Administración este extracto, como comprobante del resumen, procurando hacer el trabajo en la forma sencilla que se expresa á continuación para que nadie dude; y debiendo advertir que puede hacerse en papel comun, y remitirse aun cuando contenga enmiendas de guarismos.

Extracto de cuotas por categorías.		2. <sup>a</sup> CATEGORÍA.
REPARTIMIENTO DE 1865—66.		
1. <sup>a</sup> CATEGORÍA.		
787		1,747
125		1,045
648		1,226
930		1,375
653		1,936
089		1,999
522		1,640
980		1,009
456		1,075
221		1,405
596		1,506
		1,520
		1,251
		1,226
		1,056
		1,450
<b>5,207</b>		<b>22,186</b>

Resultan en esta categoría 11 contribuyentes, cuyas cuotas importan 5 escudos 207 milésimas. Resultan en esta categoría 16 contribuyentes, cuyas cuotas importan 22 escudos 186 milésimas.

Así á este tenor se extraerán las cuotas de las demás categorías.

La Administración recomienda por último á todos los Ayuntamientos la mayor exactitud en la formación de este trabajo, el cual es muy sencillo y fácil de practicar en el término de ocho días que quedan prefijados. Espera por lo tanto que no habrá un solo Ayuntamiento en la provincia que deje de cumplir este servicio con puntualidad, y agradecerá mucho la de los que se anticipen al indicado plazo.

Burgos 21 de Noviembre de 1865.—Gregorio Villa.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Bernabé de Bustamante y Suso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Ortúñez, (á)

Pelindango, vecino de Villasendino, para que en el término de nueve días, desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado, donde se le oirá en Justicia en la causa que se le sigue por sustracción de mieses.

Dado en Castrogeriz á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Bernabé de Bustamante.—Por su mandado, Amalio Gonzalez.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Miguel Fernández de Castro, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Lugo, Asesor de rentas cesante, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente, hago saber á cuantos pueda convenir, en cumplimiento de lo que previene el artículo trescientos y seis de la ley hipotecaria: que el registrador de la propiedad de este partido D. Juan Antonio Serrano, fué trasladado al de Roa por Real orden de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y la fianza ó depósito que hizo para empezar á ejercer este cargo continuará en el mismo estado por espacio de tres años, á contar desde su tralacion, con el fin de responder de cualquiera reclamación que contra dicho registrador pueda producirse por actos de su ministerio: Así pues, el que tenga que pedir agravios, podrá aprovecharse del término concedido.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Miguel Fernandez de Castro.—P. S. M. Tomás Serrano y García.

### Anuncios Oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la Diócesis de Burgos.

Dr. D. Honorio María de Onaindia, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Administrador Económico y de Cruzada de esta Diócesis, etc.

Hago saber á los Colectores de las limosnas de Bulas de Santa Cruzada y Sumarios del Indulto cuadragesimal, como igualmente á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de este Arzobispado, que siendo necesario realizar los fondos de ambas gracias para atender con ellos á los piadosos fines á que están destinados por nuestro Santísimo Padre Pío IX, como también formalizar la cuenta que ha de rendir la Administración de mi cargo así que finalice la actual predicación de 1865, es indispensable que los expresados Colectores verifiquen los pagos que respectivamente les corresponden antes del día doce del próximo mes de Diciembre; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se serán admitidas las bulas sobrantes, y me veré en la sensible necesidad, que deseo evitar, de pedir se expidan ministros de apremio contra los que fueren morosos en cumplir con esta obligación.

Burgos 20 de Noviembre de 1865.—Honorio María de Onaindia.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos,

concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Guach y Buada, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel María Hazañas.

#### Alcaldía constitucional de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del partido de Monasterio de Rodilla, considerado de 3.<sup>a</sup> clase: su dotación consiste en 200 escudos, satisfechos de los fondos municipales por la asistencia de 70 familias pobres, y en 250 fanegas de trigo á laga, pagadas por los vecinos acomodados en S. Miguel de Setiembre de cada un año en virtud de ajustes particulares.

Los aspirantes podrán dirigir al Alcalde de dicho pueblo sus solicitudes y relaciones de méritos, documentadas, dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Monasterio de Rodilla 20 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Domingo Quintana.

#### DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado 1.<sup>o</sup>

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Patología médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.

Madrid 26 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Escopia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> Tener 25 años de edad.
- 3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.<sup>o</sup> Ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: De los caracteres distintivos generales en las lesiones anatómicas de las enfermedades, y de las alteraciones cadavéricas independientes de los estados patológicos.

Madrid 27 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general Julian Samaniego y Samanigo.

*Negociado de 2.ª enseñanza.*

Está vacante en el Instituto local de Lorca la Cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Ingeniero agrónomo, ó tener alguno de los títulos que habilitaba para hacer oposición á dichas cátedras ántes de la publicación de la ley de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Del cultivo de la vid; medios que deben emplearse para prevenir ó curar en caso necesario las enfermedades que pueden perjudicarla.

Madrid 27 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samanigo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y concurso.

PRVINCIA DE GUIPUZCOA.

*Por concurso.*

La elemental completa de niños de Lezo, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*Por concurso.*

La incompleta de niños de Dehesa de Romanos, con 100 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de id.

La id. de Santa Olaja y Barrios, (alternada), con 100 id.

La id. de Cenera, con 75 id.

La id. de Matamorisca, con 75 id.

La elemental completa de niños de Villarramiel, con 295 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*Por oposicion.*

La plaza de Auxiliar de la escuela práctica de la Normal de maestros de la capital, con 500 escudos anuales, pagado de fondos municipales.

La elementa completa de niños de la Vega de Pax, con 350 id., 70 por retribuciones y casa, id.

La id. de niñas de Samano, Ayuntamiento de id., con 220 id., casa y retribuciones, id.

La id. de la villa de Selava, 220 id., 50 por retribuciones y casa, id.

*Por concurso.*

La elemental completa de niños de Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa, con 250 id., 50 por id. y casa, pagados de obra pia y municipales.

La incompleta de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con 150 id. y casa, id.

La id. de Luey, Ayuntamiento de id., 150 id., casa y retribuciones, id.

La id. de Barrio de Mesones, Ayuntamiento de Miera, con 120 id., id., de municipales.

La de id. de Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero, con 75 id., id., de obra pia y municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Por oposicion.*

Una de las elementales completas de niños de la Nava del Rey, con 440 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

Una id. de niñas de Medina del Campo, con 295 escudos 400 milésimas anuales, casa y otros 75 con 400 milésimas por retribuciones suprimidas, de id.

La id. de Iscar, con 220 id., casa y 45 por id.

*Por concurso.*

La elemental completa de niños de Canalejas de Peñafiel, con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de niñas de id., con 150 id., id., y desde 1.º de Julio próximo 166 escudos 600 milésimas, de id.

La incompleta de niños de la Obezuda, con 150 id., casa y retribuciones, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 8 de Noviembre de 1865.—El Vice-Rector, Demetrio Duro.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1865.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	Quintales métricos.	Kilógr.s	PRECIO. Esc.s milés.
<i>Acete.</i>						
SS. Martinez y compañeros.	Burgos.....	Burgos..	500	»	»	0,450
<i>Carbon.</i>						
Cesario Rubio id.....	Madrigal.....	id....	»	54	»	4,500
<i>Paja larga.</i>						
Juan Diez id.....	Villimar.....	id....	»	47	»	1,850
<i>Hilo.</i>						
Isabel Lopez.....	Burgos.....	id....	»	»	4	2,950
<i>Lana.</i>						
Isabel Lopez.....	Burgos.....	id....	»	»	4	1,650
<i>Escobas.</i>						
Juan Ortega.....	»	»	»	Número.	24	» 0,900

Burgos 31 de Octubre de 1865.—El Administrador, Cipriano Barroeta.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1865.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	PRECIO. Esc.s Milés.
<i>Trigo.</i>					
Valentin Pardo y compañeros.	Quintanilla ...	Burgos..	58	»	2,900
Francisco Diez id.....	Sotragero ...	id....	93	»	2,900
Andres Ubierna id.....	Quintanilla...	id....	100	»	2,950
Ricardo Tobar id.....	Tardajos .....	id....	56	»	2,950
D. Benito Garcia.....	Burgos.....	id....	100	»	2,900
Pedro Bernal y compañeros...	Cabia.....	id....	57	»	2,950
D. Francisco Hernando.....	Burgos.....	id....	150	»	2,950
<i>Leña.</i>					
Eugenio Alonso y compañeros	Mecerreyes ..	id....	»	86	0,900
Saturnino Diez id.....	Palazuelos....	id....	»	94	0,900
<i>Cebada.</i>					
Manuel Alcalde y compañeros	Villafria.....	id....	137	»	1,750
D. Dionisio Martin.....	Burgos.....	id....	110	»	1,750
Eipólito Calvo y compañeros...	Cardenadijo...	id....	122	»	1,750
D. Anacleto Casal.....	Burgos.....	id....	300	»	1,750
Leoncio Gonzalez y compañeros.	Las Celadas...	id....	75	»	1,750
Robustiano Rojo id.....	Rubena.....	id....	151	»	1,750
Manuel Alvillo id.....	Cabia.....	id....	51	»	1,750
D. Gumersindo Martinez, Ad-					
ministrador subalterno de					
Propiedades del Estado....	Burgos.....	id....	2000	»	1,750
<i>Paja trillada.</i>					
Angel Gomez y compañeros...	Villafria.....	id....	»	250	0,826
José Perez id.....	Villimar.....	id....	»	254	0,826

Burgos 31 de Octubre de 1865.—El Administrador, Cipriano Barroeta.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.